**OFICIO Nº /2022**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001434** de 05/07/2022.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sra. Andrea Codoceo Bustamante.

**CASABLANCA, 01 de agosto de 2022.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 20.285, Art. 5 y 10.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 05/07/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001434**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Solicito estadísticas del numero de personas (niños, jóvenes y adultos) que tienen las siguientes patologías en la comuna de Casablanca. Teniendo en cuenta por favor que necesito saber cuantos son niños y cuantos son adultos. Año 2019, 2020, 2021 y 2022 Trastorno especifico del lenguaje en niños para intervención fonoaudiológica • Trastornos de habla y comunicación en niños • Trastornos de lenguaje y habla en jóvenes y adultos secuelados de accidente cerebro vascular • Dificultades y alteración en la comunicación de personas con trastorno del espectro autista (TEA) • Trastornos del lenguaje secundarios a alguna patología de base (síndrome de down, discapacidad intelectual, TEA, parálisis cerebral, etc.) • Estimulación temprana en bebés • Estimulación cognitiva en niños jóvenes y adultos • Trastornos de deglución en niños, jóvenes y adultos • Trastornos de voz en niños, jóvenes y adultos • Trastornos de audición en niños, jóvenes y adultos Diagnósticos en los que interviene un kinesiólogo para intervención kinesiológica • Parálisis cerebral en todos sus grados (leve, moderado, severo) • Sd.de down • Artrogriposis • Discapacidades adquiridas de origen traumático • Escoliosis • Plejias • Paresias Diagnósticos que podría intervenir un terapeuta ocupacional • Lesiones de nacimiento y anomalías congénitas. • Trastornos en el procesamiento sensorial. • Lesiones traumáticas del cerebro o de la médula espinal. • Problemas de aprendizaje. • Autismo • Artritis reumatoide juvenil. • Problemas de conducta o de salud mental. Finalmente, solicito el numero de pacientes que están en lista de espera para atención psicológica. Muchas gracias, se que es gran cantidad de información que solicito y esto se debe a una buena causa. Atte. Andrea Codoceo +56995486021”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 1, letra c) de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**:

1. En cuanto a su requerimiento, se adjuntan Memorandos N° 189/2022 y N° 589/2022 de la Dirección de Salud y Educación Municipal, respectivamente.

1. **ENTREGUÉSE** la información solicitada, de manera parcial, a doña Andrea Codoceo Bustamante, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
2. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
3. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a doña Andrea Codoceo Bustamante, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Andrea Codoceo Bustamante.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

FRL/LPA/lpa

**Oficio respuesta solicitud MU030T0001434**